



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director(E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.11.2023 19:10:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 23 de Noviembre del 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000228-2023-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 002- 2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de noviembre de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica; el Informe N° 001344-2023-DSFL/MC e Informe N° 000175-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000244-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.11.2023 15:52:56 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **YKYQMX1**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryorori kametsari"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.;"

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 002-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de noviembre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera"; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

*Se verificó la afectación por descarga de desmontes de material de construcción.*

*Se verificó en la parte media, la expansión de terreno por parte de plantas procesadoras de minerales muy cercano al sitio.*

*Se verificó la alteración de rocas que componen el abrigo rocoso, por acciones de vandalismo como trazar con tiza las paredes de las rocas que componen las evidencias rupestres, así mismo se evidencio una gran acumulación de basura actual tanto en el interior como en el exterior del sitio.*

Que, mediante Memorando N° 001571-2023/DDC ICA/MC de fecha 05 de noviembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", recaída en el Informe de Inspección N° 002- 2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de noviembre de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001344-2023-DSFL/MC de fecha 21 de noviembre de 2023, sustentado en el Informe N° 000175-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Terry Yil Llamoca Buendía; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera”;

Que, mediante Informe N° 000244-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 23 de noviembre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera”, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-107-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Paisaje Arqueológico Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	562.71	84°0'46"	503689.0000	8357458.0000
2	2-3	280.03	116°46'58"	504203.0000	8357687.0000
3	3-4	744.01	248°19'3"	504420.0000	8357510.0000
4	4-5	436.29	134°14'12"	505070.0000	8357872.0000
5	5-6	438.32	64°42'2"	505488.0000	8357747.0000
6	6-7	810.54	273°24'36"	505195.0000	8357421.0000
7	7-8	1196.66	118°8'22"	505829.0000	8356916.0000
8	8-9	707.28	116°3'59"	505613.0000	8355739.0000
9	9-10	932.65	135°37'27"	504932.0000	8355548.0000
10	10-11	416.64	185°31'41"	504114.0000	8355996.0000
11	11-12	204.83	139°14'43"	503731.0000	8356160.0000
12	12-13	204.27	132°23'40"	503641.0000	8356344.0000
13	13-14	82.1	108°44'54"	503716.0000	8356534.0000



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

14	14-15	198.6	263°31'12"	503798.0000	8356530.0000
15	15-16	120.04	187°50'26"	503830.0000	8356726.0000
16	16-17	68.88	172°14'36"	503833.0000	8356846.0000
17	17-18	59.46	236°54'55"	503844.0000	8356914.0000
18	18-19	39.2	138°7'47"	503800.0000	8356954.0000
19	19-20	159	206°2'5"	503796.0000	8356993.0000
20	20-21	96.26	113°15'49"	503712.0000	8357128.0000
21	21-22	31.78	280°42'1"	503767.0000	8357207.0000
22	22-23	29.15	136°18'43"	503738.0000	8357220.0000
23	23-24	73.01	103°55'7"	503727.0000	8357247.0000
24	24-1	193.99	263°54'58"	503786.0000	8357290.0000
<b>TOTAL</b>		<b>8085.7</b>	<b>3960°0'2"</b>		

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 S

Área (m<sup>2</sup>): 3 524 991.00 m<sup>2</sup> (352.4991 ha)

Perímetro: 8 085.70 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de noviembre de 2023, así como en el Informe N° 001344-2023-DSFL/MC, Informe N° 000175-2023-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-107-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Desmonte	x	Retirar el desmonte que se haya en la parte baja del Paisaje Arqueológico.
- Señalización	x	Instalar paneles informativos e hitos de delimitación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 002-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de noviembre de 2023, el Informe N° 001344-2023-DSFL/MC, Informe N° 000175-2023-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000244-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-107-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 23 de Noviembre del 2023

## INFORME N° 000244-2023-DGPA-ARD/MC

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN PARA PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO "ARTE  
RUPESTRE Y GEOGLIFOS DEL SECTOR LA CALERA",  
UBICADO EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA  
DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 009260-2023-DGPA/MC (21NOV2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001571-2023/DDC ICA/MC de fecha 05 de noviembre de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000122-2023/SDPCIC-AHC/MC de fecha 03 de noviembre de 2023, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Arte Rupestre y Geoglifos del Sector La Calera, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 001344-2023-DSFL/MC de fecha 21 de noviembre de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000175-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Arte Rupestre y Geoglifos del Sector La Calera<sup>1</sup>, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002- 2023-

<sup>1</sup> De acuerdo con el Informe N° 000175-2023-DSFL-LMS/MC el bien inmueble prehispánico se ubica al interior del Área de Reserva Arqueológica Líneas y Geoglifos de Nasca, declarada con tal, mediante Resolución Jefatural N° 421/INC del 26 de julio de 1993 se declaró a las Líneas y Geoglifos de Nasca como "Área de Reserva Arqueológica" y bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el licenciado Terry Yil Llamoca Buendía, especialista de la DDC Ica.

## II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

## III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de noviembre de 2023, elaborado por el Lic. Terry Yil Llamoca Buendía de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

*Se verificó la afectación por descarga de desmontes de material de construcción.  
Se verificó en la parte media, la expansión de terreno por parte de plantas procesadoras de minerales muy cercano al sitio.  
Se verificó la alteración de rocas que componen el abrigo rocoso, por acciones de vandalismo como trazar con tiza las paredes de las rocas que componen las evidencias rupestres, así mismo se evidencio una gran acumulación de basura actual tanto en el interior como el exterior del sitio.*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 002- 2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de noviembre de 2023, apartado IV .b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Desmonte	x	Retirar el desmonte que se haya en la parte baja del Paisaje Arqueológico.
- Señalización	x	Instalar paneles informativos e hitos de delimitación.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 002-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de noviembre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001344-2023-DSFL/MC e Informe N° 000175-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

## V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Asistente Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.11.2023 12:51:52 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

San Borja, 21 de Noviembre del 2023

**INFORME N° 001344-2023-DSFL/MC**

**A :** DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN PARA  
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE  
ARQUEOLÓGICO "ARTE RUPRESTRE Y GEOGLIFOS  
DEL SECTOR LA CALERA", UBICADO EN EL DISTRITO  
DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA Y  
DEPARTAMENTO DE ICA.

**Referencia :** INFORME N° 000175-2023-DSFL-LMS/MC (21NOV2023)  
MEMORANDO N° 01571-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted para remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar provisionalmente al Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 002-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de noviembre del 2023, del licenciado Terry Yill Llamoca Buendia, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-107-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 504560.0000 E / 8356344.0000 N**ÁREA (m2):** 3'524,991.00 (352,4991 ha)**PERÍMETRO:** 8,085.70 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	562.71	84°0'46"	503689.0000	8357458.0000



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

2	2-3	280.03	116°46'58"	504203.0000	8357687.0000
3	3-4	744.01	248°19'3"	504420.0000	8357510.0000
4	4-5	436.29	134°14'12"	505070.0000	8357872.0000
5	5-6	438.32	64°42'2"	505488.0000	8357747.0000
6	6-7	810.54	273°24'36"	505195.0000	8357421.0000
7	7-8	1196.66	118°8'22"	505829.0000	8356916.0000
8	8-9	707.28	116°3'59"	505613.0000	8355739.0000
9	9-10	932.65	135°37'27"	504932.0000	8355548.0000
10	10-11	416.64	185°31'41"	504114.0000	8355996.0000
11	11-12	204.83	139°14'43"	503731.0000	8356160.0000
12	12-13	204.27	132°23'40"	503641.0000	8356344.0000
13	13-14	82.1	108°44'54"	503716.0000	8356534.0000
14	14-15	198.6	263°31'12"	503798.0000	8356530.0000
15	15-16	120.04	187°50'26"	503830.0000	8356726.0000
16	16-17	68.88	172°14'36"	503833.0000	8356846.0000
17	17-18	59.46	236°54'55"	503844.0000	8356914.0000
18	18-19	39.2	138°7'47"	503800.0000	8356954.0000
19	19-20	159	206°2'5"	503796.0000	8356993.0000
20	20-21	96.26	113°15'49"	503712.0000	8357128.0000
21	21-22	31.78	280°42'1"	503767.0000	8357207.0000
22	22-23	29.15	136°18'43"	503738.0000	8357220.0000
23	23-24	73.01	103°55'7"	503727.0000	8357247.0000
24	24-1	193.99	263°54'58"	503786.0000	8357290.0000
<b>TOTAL</b>		<b>8085.7</b>	<b>3960°0'2"</b>		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,  
(Firma y sello)GCH/lms  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.11.2023 10:41:02 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 21 de Noviembre del 2023

**INFORME N° 000175-2023-DSFL-LMS/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN PARA  
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE  
ARQUEOLÓGICO "ARTE RUPRESTRE Y GEOGLIFOS  
DEL SECTOR LA CALERA", UBICADO EN EL DISTRITO  
DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA Y  
DEPARTAMENTO DE ICA

**Referencia :** PROVEIDO N° 007285-2023-DSFL/MC (17NOV2023)  
MEMORANDO N° 01571-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.

**I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico**

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar que el bien inmueble prehispánico se ubica al interior del Área de Reserva Arqueológica Líneas y Geoglifos de Nasca, declarada con tal, mediante Resolución Jefatural N° 421/INC del 26 de julio de 1993 se declaró a las Líneas y Geoglifos de Nasca como "Área de Reserva Arqueológica" y bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al mismo tiempo que se establecieron las coordenadas para su ubicación. Asimismo, mediante Resolución Directoral Nacional N° 654/INC, del 13 de agosto de 2004, resuelve en el artículo 1º, Precisar el artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 421/INC, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera: "Declarar como área de reserva arqueológica, integrante del patrimonio cultural de la Nación, a las Líneas y Geoglifos de Nazca.

**II) Antecedentes Administrativos**

1. Mediante Memorando N° 1571-2023-DDC ICA/MC de fecha 05 de noviembre del 2023, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 002-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

### III) Análisis

1. El paisaje arqueológico "Geoglifo y cementerio La Calera" cuenta con propuesta de delimitación en el Sistema de Información Geográfica (SIGDA) con código de plano PP-131-MC\_DGPA-2018 WGS84; sin embargo, el paisaje arqueológico es más amplio en donde la expansión de la frontera agrícola ha plantado sembrío de paltas donde ha afectado estructuras de carácter arqueológico. Así mismo, en el informe de inspección se hace una propuesta de delimitación más amplia donde encierran todo el sitio donde son propensos a ser invadidos.
2. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 002-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de noviembre del 2023, del licenciado Terry Yill Llamoca Buendía, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que el sitio viene sufriendo arrojamiento de desmonte, expansión de terreno por parte de plantas procesadoras de minerales muy cercanas al sitio, así como alteraciones de rocas que componen abrigos rocosos, por acciones de vandalismo sobre arte rupestre.
3. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentación de cerámica, entre otros.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 002-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de noviembre del 2023, del licenciado Terry Yill Llamoca Buendía, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### Descripción general del MAP:

Los estudios más recientes del sitio comprueban la existencia de un camino prehispánico, que en su trayecto al valle de Nasca se asocia al conjunto geoglifos y a un abrigo rocoso, está conteniendo en su interior representaciones de arte rupestres como son pictografías y petroglifos.

Se ubica en la parte de baja de la quebrada cercano al aeropuerto Maria Reiche Newman a unos 300 metros hacia el Sur, en las coordenadas referenciales E: 504336 N: 8357403. Se trata de un área de concentración geoglifos, comprende un conjunto de geoglifos de tipo lineal y geométricos (campos barridos) con orientación de Este a Oeste, sus dimensiones son de 500 m de largo y 2 m de ancho aproximadamente.

En la parte baja de la quebrada cercano al aeropuerto Maria Reiche Newman a unos 600 metros hacia el Sur-oeste en las coordenadas referenciales E: 503916 N: 8357249 en la cima de una pequeña colina al pie de una montaña, comprende una concentración



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

de estructuras rectangulares hechas con rocas propias del lugar, en el sitio de evidencia en la superficie fragmentos de cerámica de época Nasca e Intermedio Tardío.

En la parte de media alta de la quebrada cercano al aeropuerto Maria Reiche Newman a unos 1.5 km hacia el Sur en las coordenadas referenciales E: 504583 N: 8356343, comprende una formación rocosa natural compuesta por rocas de gran tamaño dispuestas a modo de un abrigo rocoso; cuya parte interior se hallan evidencias de arte rupestre (pinturas y petroglifos), representando figuras zoomorfas y antropomorfas; siendo en su totalidad unas 10 representaciones rupestres. Así mismo se haya evidencia de actividad humana prehispánica. En la parte exterior se halló en la superficie del terreno fragmentos de cerámica de época Nasca e intermedio Tardío.

Se verificó la afectación por descarga de desmontes de material de construcción. Se verificó en la parte media, la expansión de terreno por parte de plantas procesadoras de minerales muy cercano al sitio.

Se verificó la alteración de rocas que componen el abrigo rocoso, por acciones de vandalismo como trazar con tiza las paredes de las rocas que componen las evidencias rupestres, así mismo se evidencio una gran acumulación de basura actual tanto en el interior como el exterior del sitio.

#### **Información Complementaria:**

##### Ubicación política

Distrito: Vista Alegre

Provincia: Nasca

Departamento: Ica

##### Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación, corre el riesgo de una inminente invasión del terreno.

##### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera" N° 002-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de noviembre del 2023, del licenciado Terry Yill Llamoca Buendia, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

#### **Cuadro de Datos Técnicos**

#### **Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera"**

**Código de plano: PPPROV-107-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84**

**Datum: WGS84**

**Proyección: UTM**

**Zona UTM: 18 L**

**Coordenada de referencia: 504560.0000 E / 8356344.0000 N**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	562.71	84°0'46"	503689.0000	8357458.0000
2	2-3	280.03	116°46'58"	504203.0000	8357687.0000
3	3-4	744.01	248°19'3"	504420.0000	8357510.0000
4	4-5	436.29	134°14'12"	505070.0000	8357872.0000
5	5-6	438.32	64°42'2"	505488.0000	8357747.0000
6	6-7	810.54	273°24'36"	505195.0000	8357421.0000
7	7-8	1196.66	118°8'22"	505829.0000	8356916.0000
8	8-9	707.28	116°3'59"	505613.0000	8355739.0000
9	9-10	932.65	135°37'27"	504932.0000	8355548.0000
10	10-11	416.64	185°31'41"	504114.0000	8355996.0000
11	11-12	204.83	139°14'43"	503731.0000	8356160.0000
12	12-13	204.27	132°23'40"	503641.0000	8356344.0000
13	13-14	82.1	108°44'54"	503716.0000	8356534.0000
14	14-15	198.6	263°31'12"	503798.0000	8356530.0000
15	15-16	120.04	187°50'26"	503830.0000	8356726.0000
16	16-17	68.88	172°14'36"	503833.0000	8356846.0000
17	17-18	59.46	236°54'55"	503844.0000	8356914.0000
18	18-19	39.2	138°7'47"	503800.0000	8356954.0000
19	19-20	159	206°2'5"	503796.0000	8356993.0000
20	20-21	96.26	113°15'49"	503712.0000	8357128.0000
21	21-22	31.78	280°42'1"	503767.0000	8357207.0000
22	22-23	29.15	136°18'43"	503738.0000	8357220.0000
23	23-24	73.01	103°55'7"	503727.0000	8357247.0000
24	24-1	193.99	263°54'58"	503786.0000	8357290.0000
<b>TOTAL</b>		<b>8085.7</b>	<b>3960°0'2"</b>		

ÁREA (m2): 3'524,991.00 (352,4991 ha)

PERÍMETRO: 8,085.70 m

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera".

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, en base a los fundamentos





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

expresados en el Informe de Inspección N° 002-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de noviembre del 2023, del licenciado Terry Yill Llamoca Buendia, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-107-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84

LMS

cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

**INFORME DE INSPECCION N° 002- 2023-SDPCICI-DDC ICA/MC**

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	TERRY YIL LLAMOCA BUENDIA				
COARPE N°	042288				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	1:10 am
	02	11	2023	HORA DE CULMINACION	2:20 pm
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	03	11	2023	FIRMA:   <b>Lic. Terry Yil Llamoca Buendia</b> <b>ARQUEOLOGO</b> <b>COARPE N° 042288</b>	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL**

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Nasca
Distrito/Localidad	Vista Alegre
Coordenadas (s) Referencial (es)	504560.00E/8356344.00N
Acceso/vías	Se ubica en las coordenadas Norte: 504560 Este: 8356344; a la altura del aeropuerto María Reiche Newman, a un 1.5 km hacia sur adentrándose a una quebrada de los cerro aledaños conocidos cerro la Calera o Los Altos de Nasca.

**II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura		X	Se evidencia una concentración de estructuras rectangulares, de piedras colocadas una sobre otras, en la cima de un promontorio natural de roca.
1.2	Cerámica	X		Se encontró fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica de filiación cronológica del



				intermedio tardío (Ica) y Intermedio temprano (Nasca).
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana	X		Geoglifos y arte rupestre (pictografías y petroglifos)

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera"
b)	Descripción del MAP	<p>Los estudios más recientes del sitio comprueban la existencia de un camino prehispánico, que en su trayecto al valle de Nasca se asocia al conjunto geoglifos y a un abrigo rocoso, está conteniendo en su interior representaciones de arte rupestres como son pictografías y petroglifos.</p> <p>Se ubica en la parte de baja de la quebrada cercano al aeropuerto Maria Reiche Newman a unos 300 metros hacia el Sur, en las coordenadas referenciales E: 504336 N: 8357403. Se trata de un área de concentración geoglifos, comprende un conjunto de geoglifos de tipo lineal y geométricos (campos barridos) con orientación de Este a Oeste, sus dimensiones son de 500 m de largo y 2 m de ancho aproximadamente.</p> <p>En la parte baja de la quebrada cercano al aeropuerto Maria Reiche Newman a unos 600 metros hacia el Sur-oeste en las coordenadas referenciales E: 503916 N: 8357249 en la cima de una pequeña colina al pie de una montaña, comprende una concentración de estructuras rectangulares hechas con rocas propias del lugar, en el sitio de evidencia en la superficie fragmentos de cerámica de época Nasca e Intermedio Tardío.</p> <p>En la parte de media alta de la quebrada cercano al aeropuerto Maria Reiche Newman a unos 1.5 km hacia el Sur en las coordenadas referenciales E: 504583 N: 8356343, comprende una formación rocosa natural compuesta por rocas de gran tamaño dispuestas a modo de un abrigo rocoso; cuya parte interior se hallan evidencias de arte rupestre (pinturas y petroglifos), representando figuras zoomorfas y antropomorfas; siendo en su totalidad unas 10 representaciones rupestres. Así mismo se haya evidencia de actividad humana prehispánica. En la parte exterior se halló en la superficie del terreno fragmentos de cerámica de época Nasca e intermedio Tardío.</p>

**2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):**

INFORMACION BASICA				
Afectación				Descripción
Si	No	Verificada	Posible	



Agentes Antrópicos					Se verificó la afectación por descarga de desmontes de material de construcción. Se verificó en la parte media, la expansión de terreno por parte de plantas procesadoras de minerales muy cercano al sitio. Se verificó la alteración de rocas que componen el abrigo rocoso, por acciones de vandalismo como trazar con tiza las paredes de las rocas que componen las evidencias rupestres, así mismo se evidencio una gran acumulación de basura actual tanto en el interior como el exterior del sitio.
	x		x		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	No afectan directamente las evidencias arqueológicas.
		X			
<b>INFORMACION COMPLEMENTARIA</b>					
Preservación	Regular estado de conservación.				
Fragilidad	Se corre un riesgo inminente de invasión de terreno de estas áreas con evidencia arqueológica de gran importancia, por otro lado, personas vienen realizando pintas muy cerca al sitio donde se ubican las evidencias de arte rupestre.				

### 3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

##### a.1 Monumentos Arqueológico Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera".



Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera"				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	192.97	503689.00	8357458.00
P2	P2 - P3	71.30	503786.00	8357290.00
P3	P3 - P4	29.20	503727.00	8357247.00
P4	P4 - P5	30.88	503738.00	8357220.00
P5	P5 - P6	97.05	503767.00	8357207.00
P6	P6 - P7	159.45	503712.00	8357128.00
P7	P7 - P8	39.81	503796.00	8356993.00
P8	P8 - P9	60.27	503800.00	8356954.00
P9	P9 - P10	64.94	503844.00	8356914.00
P10	P10 - P11	118.93	503833.00	8356846.00
P11	P11 - P12	198.02	503830.00	8356726.00
P12	P12 - P13	80.14	503798.00	8356530.00
P13	P13 - P14	201.86	503716.00	8356534.00
P14	P14 - P15	205.39	503641.00	8356344.00
P15	P15 - P16	417.16	503731.00	8356160.00
P16	P16 - P17	933.31	504114.00	8355996.00
P17	P17 - P18	709.00	504932.00	8355548.00
P18	P18 - P19	1205.32	505613.00	8355739.00
P19	P19 - P20	811.51	505829.00	8356916.00
P20	P20 - P21	438.02	505195.00	8357421.00
P21	P21 - P22	439.51	505488.00	8357747.00
P22	P22 - P23	747.61	505070.00	8357872.00
P23	P23 - P24	279.06	504420.00	8357510.00
P24	P24 - P1	564.72	504203.00	8357687.00
ÁREA	3,537,938 m <sup>2</sup> - 354 Ha			
PERIMETRICO	8096 m			

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):**



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:		
– Desmante	X	Retirar el desmante que se haya en la parte baja del Paisaje Arqueológico.
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalar paneles informativos e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

### V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).

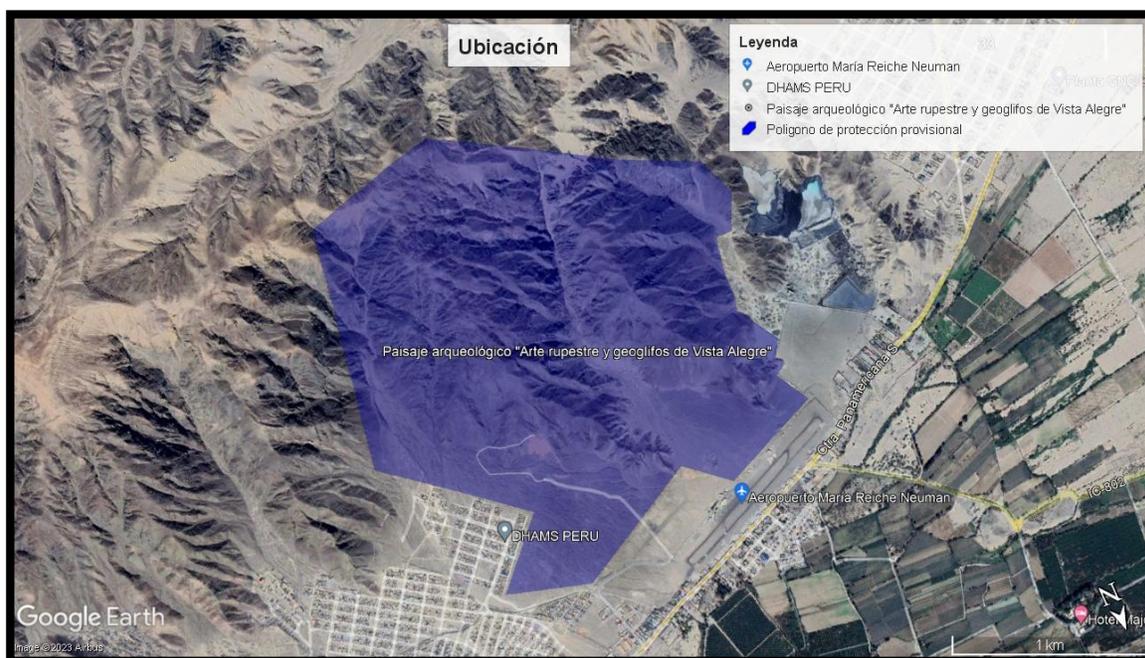


Foto 1. Ubicación del Paisaje Arqueológico “Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera, Vista Alegre”.



Foto 2. En celeste se traza los geoglifos lineales, los círculos rojos indican los desmontes que se han arrojado en el interior y exterior de los geoglifos.



Foto 3. Ingreso de vehiculos motorizados en zona de presencia de geoglifos lineales.



Foto 4. Arrojo de desmonte en gran cantidad.



Foto 5. Abrigo rocoso lado A.



Foto 6. Abrigo rocoso lado B.



Foto 5. En el cuadro azul se indica la Pintura rupestre en el abrigo rocoso.



Foto 6. Presencia de petroglifo en el abrigo rocoso.



Foto 7. Se observa basura actual en uno de los espacios internos del abrigo rocoso.

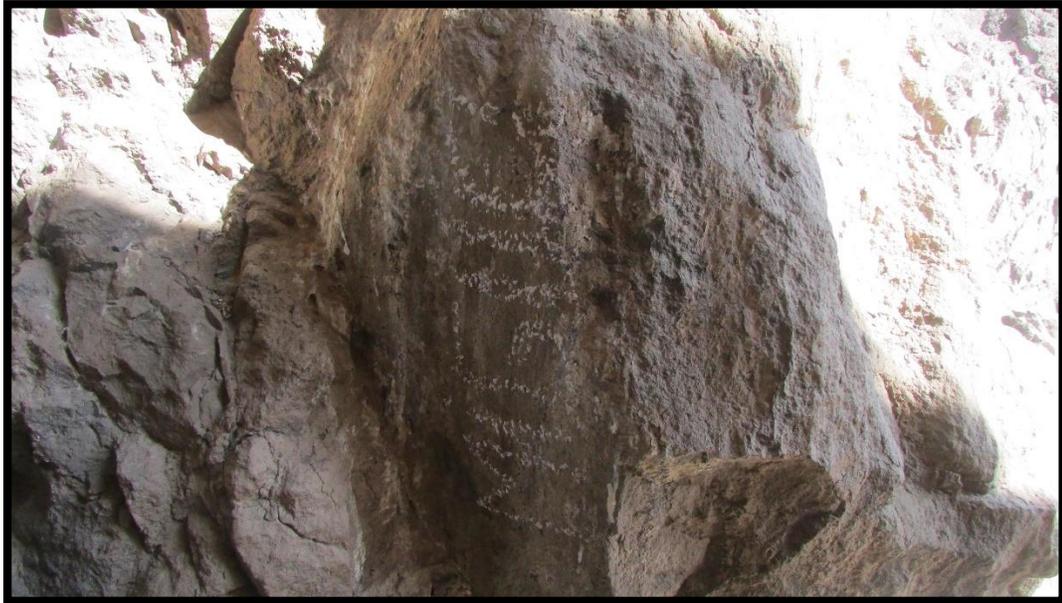


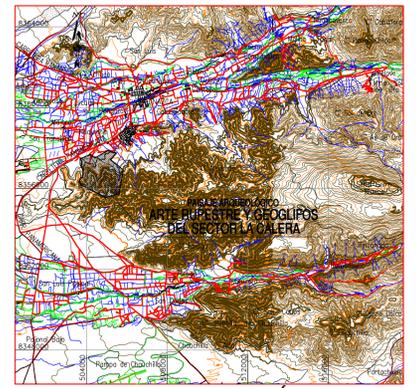
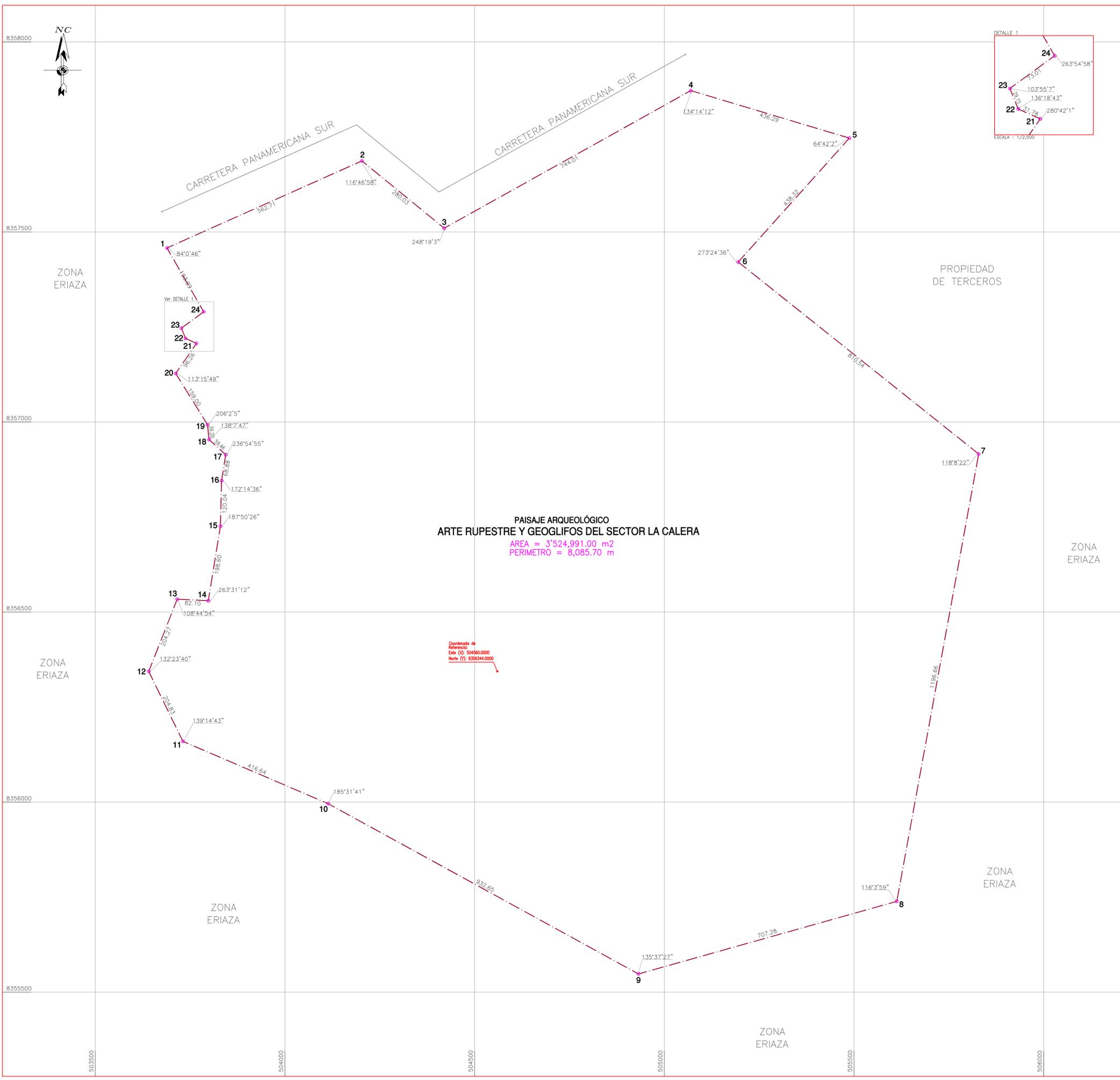
Foto 8. Se observa presencia de trazos con tiza hechas por personas actualmente afectando uno de los espacios del abrigo rocoso.



Foto 09. Afectación por trazo de tiza.



Foto 10. Se observa un promontorio, que en su lado superior presenta estructuras elaboradas en piedra propias del lugar.



PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA: 1/175,000

LEYENDA	
Vértice	1
Limite del área triangular	---

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PLANO ARQUEOLÓGICO ARTE RUPESTRE Y GEOGLIFOS DEL SECTOR LA CALERA					
VERTICES	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	562.71	84°0'46"	503689.0000	8357458.0000
2	2-3	280.03	116°46'58"	504203.0000	8357687.0000
3	3-4	744.01	248°19'3"	504420.0000	8357510.0000
4	4-5	436.29	134°14'12"	505070.0000	8357872.0000
5	5-6	436.29	64°42'2"	505488.0000	8357747.0000
6	6-7	810.54	273°24'36"	505195.0000	8357421.0000
7	7-8	1196.66	118°8'22"	505829.0000	8356916.0000
8	8-9	707.28	116°3'59"	505613.0000	8355739.0000
9	9-10	932.65	135°3'27"	504932.0000	8355548.0000
10	10-11	416.64	185°31'41"	504114.0000	8355996.0000
11	11-12	204.83	139°14'43"	503731.0000	8356160.0000
12	12-13	204.23	132°23'40"	503641.0000	8356344.0000
13	13-14	83.10	108°44'54"	503716.0000	8356534.0000
14	14-15	198.60	263°31'12"	503798.0000	8356530.0000
15	15-16	120.04	187°50'26"	503830.0000	8356726.0000
16	16-17	68.88	172°14'36"	503833.0000	8356846.0000
17	17-18	59.46	236°54'55"	503844.0000	8356914.0000
18	18-19	39.20	138°7'47"	503800.0000	8356954.0000
19	19-20	159.00	206°2'5"	503796.0000	8356993.0000
20	20-21	96.26	113°15'49"	503712.0000	8357128.0000
21	21-22	31.78	280°42'1"	503767.0000	8357207.0000
22	22-23	29.15	136°18'43"	503738.0000	8357220.0000
23	23-24	73.01	103°55'7"	503727.0000	8357247.0000
24	24-1	193.99	263°54'58"	503786.0000	8357290.0000
TOTAL		8085.70	3960°0'2"		

	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico:			
PAISAJE ARQUEOLÓGICO ARTE RUPESTRE Y GEOGLIFOS DEL SECTOR LA CALERA			
Argº Responsable:			
Lic. Terry Yll Llamoca Buendía			
Dibujado por:			
Ing. Milagros Olivares Citre			
Dpto:	Ica	Provincia:	Nasca
		Distrito:	Vista Alegre
Coordenada de Referencia:	Este (X): 504580.0000	Área:	3'524,991.00 m2 (352,4991 ha)
	Norte (Y): 8356344.0000	Perímetro:	8,085.70 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84
		Zona:	1 / S, 000
Fecha de elaboración:	Nov. 2023	Código de Plano:	PPROV-107-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84